

DESARROLLO DEL ART.33.6

DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTUDIANTADO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología el 20 de mayo de 2024

El art.33.6 del Reglamento de Movilidad Internacional (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023) establece que

6. El estudiantado de intercambio acogido tendrá derecho a la convocatoria extraordinaria de evaluación de aquellas asignaturas matriculadas en la Universidad de Granada y no superadas en la convocatoria ordinaria. Los Centros y la Escuela Internacional de Posgrado, en coordinación con los departamentos correspondientes, establecerán y publicarán los procedimientos oportunos para garantizar el ejercicio efectivo del derecho establecido en este Reglamento y en la normativa de evaluación del aprendizaje de la Universidad de Granada, de actividades formativas evaluadas y no superadas en convocatoria ordinaria. El estudiantado recibirá información sobre estos procedimientos antes del inicio de su estancia de movilidad en la Universidad de Granada.

De conformidad con esta normativa, y al amparo de la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología y los Departamentos responsables de las asignaturas impartidas en el centro acuerdan el siguiente procedimiento para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de evaluación en convocatoria extraordinaria del estudiantado de intercambio acogido:

1. El estudiantado de intercambio acogido que no pueda concurrir a pruebas de evaluación de convocatoria extraordinaria en la fecha asignada por el centro debido a alguno de los supuestos recogidos en el art. 9.1 de la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada podrá solicitar la evaluación por incidencias al Director del Departamento responsable de la asignatura afectada.

El procedimiento a seguir será el recogido en el art. 9.2 de la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada.

2. El estudiantado de intercambio acogido que no pueda concurrir presencialmente a pruebas de evaluación de convocatoria extraordinaria en la fecha asignada por el centro debido a causas no imputables al mismo y derivadas del calendario académico de su universidad de origen, podrá ser evaluado a distancia.



Para iniciar el procedimiento el estudiantado debe dirigirse a la Oficina de Internacionalización del centro (oriccps@ugr.es) en un plazo mínimo de 10 días antes de la fecha de evaluación en la convocatoria extraordinaria de la asignatura en cuestión. Si este plazo tuviera que ser menor por la fecha de publicación de las calificaciones finales correspondientes a la convocatoria ordinaria y de la revisión de exámenes pertinente, el contacto con la Oficina de Internacionalización se tendría que producir en todo caso en las 24 horas siguientes a la fecha de revisión de exámenes. El estudiantado aportará un escrito explicando claramente la incompatibilidad entre el calendario académico de su Universidad de origen y el calendario de evaluación extraordinaria de la Universidad de Granada, y adjuntando documentación que lo acredite.

Corresponde a la Oficina de Internacionalización del Centro: (1) responder de manera motivada al estudiante; y (2) solo en caso de que el procedimiento sea aprobado, informar al profesorado de la asignatura afectada y comunicar a la Oficina de Internacionalización del centro de la Universidad de origen del estudiante los datos de contacto de este profesorado y la fecha de la prueba prevista en el calendario oficial de evaluación de la Universidad de Granada.

Corresponde a la Universidad de origen del estudiantado remitirle al profesorado de la asignatura afectada, por correo electrónico, el compromiso de colaboración en el proceso de evaluación no presencial. Este compromiso consistirá en: (1) identificar a la persona responsable de velar por el correcto cumplimiento del proceso; (2) contactar con el profesorado de la Universidad de Granada responsable de la asignatura en cuestión; (3) hacerse cargo de recibir el material de evaluación; (4) citar al estudiante a la prueba; (5) supervisar la realización de la misma en las condiciones indicadas por el profesorado de la Universidad de Granada; y (6) enviarle a este profesorado, en el modo que se le indique, el material de la prueba realizada por el estudiante.

3. Para los casos en los que se apruebe este procedimiento, la modalidad no presencial se aplicará también para la revisión de examen de las calificaciones de la evaluación en convocatoria extraordinaria. Para ello se usarán recursos telemáticos.